

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2023-00111-00
DEMANDANTE	ISRAEL MORENO
DEMANDADOS	PEDRO EMILIO MERCHAN BAEZ y LILIA BAUTISTA RANGEL
AUTO	RECHAZO DEMANDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto del 29 de noviembre de 2023, este Juzgado inadmitió la demanda Ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por el señor ISRAEL MORENO, demandante en causa propia, contra PEDRO EMILIO MERCHAN PAEZ y LILIA BUTISTA RANGEL, concediéndole el término de cinco días para que procediera a subsanarla en las falencias que presentaba.

El término para subsanar la demanda venció a las seis de la tarde del 7 de diciembre de 2023, sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan los defectos de que adolecía, encontrándonos entonces en la situación prevista en el artículo 90 del C.G.P.

En razón a las anteriores consideraciones, a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por el señor ISRAEL MORENO, demandante en causa propia, contra PEDRO EMILIO MERCHAN PAEZ y LILIA BUTISTA RANGEL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58991a365ae1781c71b5ab64140a4630399e11d6faa996240f1805a55bcc3098**

Documento generado en 18/01/2024 06:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>